NOTA A DESPACHO: Popayán, julio 27 de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que se solicita corrección al trabajo de partición, que está pendiente de resolver, una vez el juzgado Sexto Civil del Circuito haga devolución del expediente que le fue remitido en préstamo. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA

AUTO No.1317

Radicación: 19001-31-10-002-2018-00181-00
Proceso: Sucesión
Demandante: Victor Javier Gómez Molano
Causante: Raquel Julia Gómez Galíndez

Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que la gestora judicial de la señora JULIA ELIZABETH GOMEZ GOMEZ, solicita que se apruebe la corrección del trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes en cabeza de la causante, dentro del proceso de la referencia.

Sin embargo, debe advertir este juzgado, que para da trámite a la petición, se requiere del expediente, ya que el mismo no se encuentra digitalizado, y, el cual, por petición del Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, fue entregado en calidad de préstamo el día 19 de marzo de 2021, sin que hasta la fecha haya sido devuelto a esta instancia judicial.

Por lo tanto, se ordenará oficiar al Juzgado ante indicado, a fin de que de manera inmediata, proceda a hacer devolución de dicho expediente, y una vez devuelto se dispondrá lo pertinente en relación con la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**, **CAUCA**,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR, al Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que, de manera inmediata, proceda a hacer devolución del expediente con radicado No. 19001311000220120018100, demandante VICTOR JAVIER GÓMEZ MOLANO, causante RAQUEL JULIA GÓMEZ GALÍNDEZ, que le fue entregado en calidad de préstamo el día 19 de marzo de 2021, sin que hasta la fecha haya sido devuelto a este juzgado. **Oficiese.**

SEGUNDO: INFORMAR a la abogada GLORIA ESTELA CRUZ ALEGRIA, quien representa los intereses de la señora JULIA ELIZABETH GOMEZ GOMEZ, que una vez se dé cumplimiento al numeral primero, se dispondrá lo pertinente en relación con la petición elevada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No.128 del día 28/07/2022.

Ma. RUTH SOLARTE R.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec4bf8a564c407855e3a2d647c2cc26bcc3bc9a3f2b7bb28eb6bc14cd15d602**
Documento generado en 27/07/2022 10:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica